

a haver Informado el Sr. D.º Alfonso de
lunas no haverlo y los pudiese para el examen
de lo que contra el matrimonio con las doncellas
dotadas. Ya han fecho, y Nicolás Fernandez
por videntes de honorero, por la misma razon
Todo lo qual Acordo en la Ciudad por ante
M.º Antonio de Judio y Fran.º No.º General
en este

Monseñor

2

facor
3

Humilde
conce
M.º Antonio
M.º Antonio

Ordinar en la C.ª N.ª y L.ª Ciudad de
Castellon y Sala de Ayuntamiento de
ella en tres de febrero de mil setecientos
setenta y dos se juraron a Cavildo de
los Señores D.º Juan de la Cruz y D.º Juan de la Cruz
D.º Juan de la Cruz y D.º Juan de la Cruz
que preside de Justicia por ocupacion del
D.º Juan de la Cruz y de los Señores Alcalde
maior, D.º Juan de la Cruz, D.º Juan de la Cruz
D.º Alfonso de la Cruz, D.º Juan de la Cruz
D.º Juan de la Cruz, D.º Juan de la Cruz
Ferdinando de la Cruz, D.º Juan de la Cruz
Reg.º D.º Juan de la Cruz, D.º Juan de la Cruz
D.º Juan de la Cruz D.º Juan de la Cruz
Antonio de la Cruz Procurador Ordinario de
lunas, y acordando lo siguiente
El Sr. D.º Alfonso de la Cruz no cuenta que sea
na Covacho, y Juan Antonio Garcia agraciado con
la Suavia de D.º Juan de la Cruz por su
hijos y otros Antonio Manuel Garcia hijo

D.º Juan de la Cruz
D.º Juan de la Cruz

